

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 01 Familia de Bello
BELLO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 062

Fecha Estado: 21/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05088311000120190033000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ESTHER GIRALDO DE BAENA	ARBEY DE JESUS BAENA CESPEDES	Auto fijando fecha y hora para continuación de audiencia a fin de continuar la audiencia en donde se resolverán las objeciones, se fija el día veinticinco (25) de abril de 2023 a la 3:30 P.M auto visible en estados del 21 de abril de 2023. j.g.g.	20/04/2023		
05088311000120200039100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTA ELCY RODRIGUEZ BUILES	SALVADOR RODRIGUEZ MARIN	El Despacho Resuelve: se resuelven memoriales, se ordena expedir oficios y se oficia al Juzgado 1 civil municipal para que realice la coversion de títulos. auto visible en estados del 21 de abril de 2023. j.g.g.	20/04/2023		
05088311000120220039600	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	CARMEN AMANDA ZAPATA BARRIENTOS	YANETH YEPES BETANCUR	El Despacho Resuelve: se autoriza notificar demandados en nueva direccion. auto visible en estados del 21 de abril de 2023. j.g.g.	20/04/2023		
05088311000120220070400	Jurisdicción Voluntaria	ALEXANDRA MARIA CEBALLOS TORO	JOSE ALBERTO VIVIARES OROZCO	Sentencia. ACCEDER a la pretensión invocada por los señores JOSE ALBERTO VIVARES OROZCO y ALEXANDRA MARIA CEBALLOS TORO, titulares de las cédulas de ciudadanía No. 71.216.268 y 43.260.686 respectivamente, respecto a la DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC en favor del menor SANTIAGO JARAMILLO CEBALLOS - DESIGNAR a la abogada MARIA LISSETH CUARTAS ZULETA quien puede ser localizada en la dirección Calle 47 C No. 83 - 05, Oficina 1001 de Medellín, Antioquia, en el teléfono celular 313 747 69 56, al correo electrónico: mariancuartas@gmail.com, para que represente al menor - FIJAR como honorarios al curador especial, en caso de que acepte y discierna el cargo, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) - NEGAR la pretensión de Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar	20/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05088311000120220083300	Jurisdicción Voluntaria	MARCELA JARAMILLO ROQUEMEN	SUSANA JARAMILLO LOPERA	Auto que ordena cumplir requisitos previos DISPONER la suspensión de la actuación del presente proceso en tanto el mismo no puede proseguirse ante la evidente incapacidad en que se encuentran la demandante SUSANA JARAMILO ORTEGA, de afrontar el mismo -- REANUDAR la actuación del proceso una vez se conozca la persona de apoyo de la citada demandada para este proceso	20/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/04/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DAYRON ALBERTO RAMRIEZ GALLEGO
SECRETARIO (A)